

Y  
Memorialis al N.º.

N.º 23

Memorias con D. Manuel  
Sant.º y Ronalde

0.2.160-14

MH-02160  
CAS. 63  
DOC. 132  
Fol. 4



*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

0.7.190-14



1

Un cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1825. Y 1826.

Sup. Dto

Lima Mayo trece de ochocientos veinte y seis = Uelvia la  
Comision p.<sup>a</sup> que providencie la recaudacion de los creditos q.<sup>e</sup> contiene  
este Expediente con la mayor actividad posible, confiriendole para  
las amplias facultades que sean necesarias al efecto compatibles  
con las Leyes, cuyo importe hara cursar en la Tesoreria General  
al Estado, en donde se tomara razon de esta Providencia = Dos rubri-  
cas = Por orden de S. E. = Larrea

Curo ala  
Comision

Lima Mayo veinte y uno de mil ochocientos veinte y seis =  
Procedere al cobro dignando a D. Pedro Perez para el fin de D. Diego  
Alfaro, segun su instruccion e Inventario de Papeles, formandose  
Expedientes separados a cuya Cueva se transcribira este Curo, y  
el marginal al Supremo Gobierno trece del corriente, cursandose  
en todos los Expedientes los dias feriados, feriados y horas = tres  
rubricas = Suarez

Es copia a la letra del original, a q.<sup>e</sup> me remiro. Y para  
que curre en virtud del mandado, pongo la presente en Lima y  
Abril diez de mil ochocientos veinte y seis.

Mmanuel Suarez  
Comis.  
*[Signature]*

Y siendo entre ellos el credito que a favor de D.  
Diego Alfaro por cuenta con D. Manuel



Santiago y Prades, y formo en Exped.

REPUBLICA PERUANA  
SEJLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1826 Y 1827



Mano  
[Signature]

Lima 6. Abril de 1826.

Comparencia en el dia d. San? Santiago y Prades.

[Signature]

[Signature]

Mano  
[Signature]

En Lima y Abil catorce años ochocientos veinte y seis hiciera el auto anterior aduclan? San? Prades en su persona voy fe

Mano  
[Signature]

En Lima y Abil quince años ochocientos veinte y seis en cumplimiento a lo mandado en el auto anterior comparencia d. Juan? Santiago y Prades ante el Sr. Comisario d. J. P. [?]  
Sanctor? [?], Vocal a la Corte Sup. de Just. y p[?] ante el Sr. [?]  
Dios mio Senor y una señal a Cruz va se al qual prometia decir verdad en lo que supiere, y se le preguntase, y vigentel con recobro un? del papel al Sr. Dios: que regularmente fue un equivoco ad?



Diego Abaga, con quien en <sup>2</sup> nueva tubo cuenta  
 alguna, como podran testificarlo sus Caxa-  
 da; y q. la Chancilla q. tiene de la Virreya, q.  
 comprende Marquetá y Vera, en segun tiene  
 noticia con Juan Erazo, que en ese año  
 fue mandado a una Real Cedula, y  
 responde q. lo dicho y declarado en la Ver-  
 dad vale al juramento q. tiene fecho en q.  
 se afirma y ratifica, yendo a la Real  
 Chancilla q. tiene, y su tenencia de la  
 Real Cedula.

*[Handwritten signature]*

Mamuel de Santiago  
 Notario

*[Handwritten signature]*

Mamuel Suarez  
*[Handwritten signature]*

Una Ab. 19 a 1826

Comparacion de Juan Erazo

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



En otro dia fue sobre el Real Cedula de  
 Juan Erazo en su persona doy fe

*[Handwritten signature]*

Y mediaron y en cumplimiento de las mandadas de Juan de  
 Virreya, comparecio ante el Senor Comisionado y por ante mi le-  
 xitio suam. que hizo por Dios Nro. Senor y una señal de



Un cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.



con vago al qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere  
 y fuere preguntado, y haciendolo al tenor de la Placilla de  
 B. Dixo: Que fue exa. enre y debida a Aliaga o sea  
 ofrecio q. le tenia, como Mayordomo del Paraiso en  
 un año; pero q. la misma cantidad libro Aliaga  
 contra el q. declara a favor del. Maxim Camis, a quien  
 se la entregó, segun dicha Libranza con recibo al pie, q.  
 presento con calidad de q. al pie de la Placilla se pongo  
 su cancelacion y se le de copia certificada de ella y Li-  
 branza p. su Cuensca o Mayordomia, y responde  
 Que lo dicho y declarado en la verdad a cargo del firmam.  
 que tiene hecho en q. se afirmo y ratifico leyda q. le  
 fue en su declaracion que firmo, y rubricó lo de  
 q. doy fees.

Juan de Elizalde

Manuel Suarez

Lima y abril 12. de 1826.

Horgane al pie de la Placilla para su cancelacion  
 y de su copia, y de la Libranza, copia certificada a D. Juan  
 Elizalde

Se entregó la  
 Copia certificada  
 No. 29/  
 1826

  




Col. Sr. D. Juan de Santiago y Notalde p. lo sup. de V. M.

1822.  
Ag. 20 y

Por D. Manuel Cera de la Havana con peso neto de 244 L. netos a 114 p. 6 = 315. 6.



Lima 2. de Dic. de 1822.

Don Diego Altaga

Por la Archicofa. de Porcelana

Julio 11 - 2. marz. con 265. 11. netos

Ag. 20 - 9. Dic. con 1215 -  
L. 1480. a 105. p. 6

1554

Lima 13 de Julio 1823. Total p. 1869 - 4

Se presenta p. su chumetacion una libranza a igual can. girada por Don Diego Altaga a favor de D. Juan Caruana, Comis. D. Juan Schuster, etc.



tiene la misma q. de acompañar al Ex. pte.  
Abrid quince la mil ochocientos veinte y seis

Quinto

*[Handwritten signature]*



Hotel de

1869 p. 6. v.

o. man. de ramos



16  
Sr. D. Juan Elizalde.

4

1

Sevare V. entregar a disposicion del Sr. D. Martin Casco  
la cantidad de un mil ochocientos sesenta y nueve pesos  
quatro rs. que con su debito sean bien entregados y  
es igual cantidad que me debe V. velas por Cuentas  
que he entregado al. en este dia. Lima Julio 15. de 1823.

Diego Estrada

1369 p. 4. r. r.  
Casco





4

